

CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HELLÍN, PARA LA SUBVENCION Y FINANCIACION DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DURANTE EL AÑO 2020.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

El Objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas para la financiación de los gastos de desplazamientos durante el año 2020 a clubes deportivos del municipio de Hellín en sus categorías juvenil y sus distintas categorías inferiores participantes en deporte en edad escolar, así como las competiciones oficiales de carácter regional o nacional organizadas por la respectiva federación que no sean subvencionadas. Serán competiciones regulares, a los efectos de estas bases aquéllas que se desarrollen a lo largo de toda la temporada deportiva. (No se subvencionarán el kilometraje de los entrenamientos, así como aquellos desplazamientos que estén incluidos en otras subvenciones por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o Diputación provincial de Albacete).

Los beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Segunda.- Cuantía de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio de 2020 “Ayudas al deporte”, y según ANEXO II (tabla kilometrajes y autobuses).

En todo caso, la cantidad concedida quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio del año 2020.

Tercera.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria las siguientes entidades, que tengan su sede en Hellín:

- Clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla la Mancha, en sus categorías de juveniles.
- Equipos participantes en el Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar que, por sus resultados en dicho campeonato, se clasifiquen para participar en el Campeonato de España en su modalidad.

Todos los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Forma, Plazo y Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín y se presentará conforme al anexo I en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín o por cualquiera de los medios previstos del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 20 días naturales**, contados a partir del siguiente día a su publicación en el B.O.P.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Ello implica el estar en posesión del certificado de representación como persona jurídica.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la persona/club deportivo solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de la mismas.

Quinta.- Documentación a presentar:

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Estatutos en formato PDF de la Asociación o club deportivo.
2. Ficha de terceros cumplimentada en el formulario disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín.
3. Documento que acredite la inscripción en el Registro correspondiente.
4. Presupuesto detallado de ingresos y gastos para la temporada 2019-20, en el que se deberá de incluir también las subvenciones y ayudas procedentes de otras Administraciones y organismos públicos o privados, indicando lo que corresponda en cada caso; cuantía solicitada, cuantía concedida, pendiente de resolución o denegado.
5. Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Programa para el que se solicita subvención conteniendo, al menos, los siguientes apartados; DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA, BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, CALENDARIZACIÓN Y EVALUACIÓN formado por la persona responsable del mismo, que deberá incluir su nombre y apellidos, puesto que desarrolla en el club deportivo.
7. Organigramas de funcionamiento, suscrito por el Secretario de la entidad.

8. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, sujeto al modelo propuesto.
9. Declaración del solicitante de que los datos para acogerse a esta subvención son ciertos.

El Ayuntamiento de Hellín podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para una mejor valoración y resolución de la convocatoria.

Sexta.- Subsanación de errores en la solicitud.

Si la instancia o la documentación estuviesen incompletas, se requerirá a la entidad para su conocimiento en plazo de 10 días, transcurridos los cuales, de no completarse, se archivará el expediente sin más trámite.

Séptima.-Concesión de las ayudas.

La concesión de la subvención, así como la posible desestimación de solicitudes se realizará según lo previsto el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín, previa propuesta de la Concejalía de deportes.

Solamente se concederá una ayuda por solicitante durante el año 2020. De igual manera se concederá una sola ayuda a peticiones referidas al mismo evento deportivo.

Sólo con carácter excepcional, y siempre que esté debidamente justificado, motivado y razonado se podría conceder más de una ayuda para el mismo solicitante.

Octava.- Criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Los criterios de valoración para la presente ayuda, se hará conforme a lo previsto en el **anexo II**.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará atendiendo a la información aportada por las entidades al cumplimentar los impresos de la convocatoria y los datos obrantes en los registros documentales del departamento de Servicios deportivos.

El personal técnico del Ayuntamiento de Hellín podrá comprobar en cualquier momento y por los medios que estime oportunos el desarrollo de los programas para los que se solicita subvención.

Novena.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará se ajustará a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Concejalía de deportes.

Evaluada las solicitudes, se remitirá informe de evaluación de las mismas junto con la propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención con indicación del importe concedido, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, a Alcaldía.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décima.- Resolución

La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía.

El Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de dos meses para resolver y notificar la resolución, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones. La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el art. 21 de la LGS.

Undécima.- Recursos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los arts. 123 y 124 del citado texto legal, y en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden de Hellín, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Duodécima.-Justificación de las ayudas

El abono de la ayuda, que en su caso se conceda, se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, presentando:

- Las facturas **originales o fotocopias debidamente compulsadas** (en este caso, **previamente diligenciadas por el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín**), conforme a los requisitos y condiciones exigidos por la legislación vigente.
- **Certificado** de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además de la documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria, el Departamento de Deportes tendrá que remitir al Departamento de Intervención un informe de la actividad subvencionada y realizada.

Los justificantes deberán corresponderse con el presupuesto detallado de las actividades programadas, por un gasto, como mínimo, igual al importe de la subvención concedida. En caso de que sea menor, la subvención se reducirá proporcionalmente.

En caso de que el club solicitante haya recibido o vaya a recibir una subvención para esta iniciativa por parte de otro organismo, deberá realizar una descripción detallada de la misma.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día **1 de Noviembre de 2020**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la temporada 2019-2020, comprobada por el técnico de deportes.

La justificación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín.

Décima tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Los Clubes o entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá lugar a la revocación de la misma.
- b) Acreditar ante el órgano concedente, la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la Base quinta. (calendarios oficiales).
- c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la CONCEJALIA DE DEPORTES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN. (logos en equipaciones y cartelería)
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- e) Copia del documento que acredite que todos los monitores están en posesión del certificado de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito relacionado contra la libertad en indemnidad sexual de menores.

La ayuda concedida por la CONCEJALIA DE DEPORTES no supone que ésta sea organizadora del evento, a efectos de responsabilidades que sean inherentes a los beneficiarios en su condición de organizadores y promotores, tales como permisos, autorizaciones, licencias, pólizas de seguros, cobertura de accidentes, asistencia médica, etc..

Décima Cuarta.- Modificación o revocación de las ayudas. Reintegro.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento.

Será motivo de revocación de las ayudas concedidas, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, las siguientes causas:

- Obtener las ayudas falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de publicación de carácter administrativo de la subvención, en los términos previstos.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda.

Décima Quinta.-Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes Bases, serán de aplicación directa las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento desarrollado de la misma y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín (BOP nº 36 de 31/03/2008).

ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HELLIN, PARA LA SUBVENCION Y FINANCIACION DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DURANTE EL AÑO 2020.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD:
CALLE/PLAZA Nº
TELÉFONO MUNICIPIO C.P.
PROVINCIA
C.I.F.. Nº
PRESIDENTE/A.....
TFNO.....EMAIL.....
.....
Nº inscripción en el Registro Entidades Deportivas de Castilla la Mancha.....

DATOS DEL ACTIVIDAD DEPORTIVA

DENOMINACIÓN:

DESPLAZAMIENTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

MODALIDAD DEPORTIVA:

ENTIDAD ORGANIZADORA DEL EVENTO DEPORTIVO:

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

NÚMERO DE PARTICIPANTES PREVISTO:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Concepto	Cantidad

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Concepto	Cantidad

RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

GASTOS TOTALES	Euros
INGRESOS TOTALES.....	Euros
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE....	Euros
AYUDA SOLICITADA.....	Euros

Declaro reunir los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 2020.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo..... DNI.....

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN.-

ANEXO II.

TABLA KILOMETRAJE AUTOBUSES	
<u>AUTOBUSES DE 10 A 35 PLAZAS</u>	
0 A 100 KM.	168,80 ^{+IVA}
101 A 150 KM.	204,97 ^{+IVA}
151 A 200 KM.	253,21 ^{+IVA}
MAS DE 200 KM. (Se incrementara 1,03 euros por km.)	
<u>AUTOBUSES MAS DE 36 PLAZAS</u>	
0 A 100 KM.	217,03 ^{+IVA}
101 A 150 KM.	260,46 ^{+IVA}
151 A 200 KM.	289,39 ^{+IVA}
MAS DE 200 KM. (Se incrementara 1,13 euros por km.)	
NOTA.- Cuando un servicio finalice después de las 14:00 horas del día , el importe neto de la factura correspondiente se incrementara en 15 euros (IVA incluido) en concepto de servicio prolongado. Si finalizará después de las 21:00 horas del día , el incremento de la factura correspondiente será de 30 euros (IVA incluido).	